



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

"1976-2026: 50 AÑOS DE LA DICTADURA CIVICO-MILITAR. MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA-NUNCA MAS"

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

VISTO:

- La Constitución Nacional en su Artículo 41;
- La Carta Orgánica en su Artículo 14 Incisos 2, y 28;
- La Ordenanza N°6525 - "Código Fiscal" en su Artículo 99;
- La Solicitud de vecinos del Barrio Pirayui de la Ciudad de Corrientes;

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos del Barrio Pirayui solicitan el corte de pasto, limpieza y saneamiento integral del sector ubicado en la intersección de las calles Suecia y Perez Vicente Ramón, debido a las condiciones de mantenimiento e higiene que presenta el lugar.

Que, resulta necesario realizar el corte de pasto y las tareas de limpieza y saneamiento correspondientes, a fin de recuperar las condiciones adecuadas de higiene, salubridad y seguridad del espacio público.

Que, la presencia de pasto crecido, residuos y otros elementos acumulados en el sector favorece la generación de focos de contaminación y puede contribuir a la proliferación de insectos y otros vectores, afectando las condiciones ambientales y el bienestar de los vecinos.

Que, la falta de mantenimiento adecuado del espacio público puede generar riesgos para quienes transitan y habitan en la zona, por lo que resulta conveniente una intervención municipal que contemple el corte de pasto, la limpieza y el saneamiento integral del lugar.

Que, las tareas solicitadas permitirán mejorar las condiciones de higiene, salubridad, seguridad y habitabilidad del sector, contribuyendo asimismo a la preservación del ambiente y al bienestar de la comunidad.

Que, asimismo, resulta fundamental promover acciones de concientización que fomenten hábitos responsables en la disposición de residuos y el cuidado de los espacios públicos, contribuyendo al mantenimiento de las mejoras realizadas.

Que la Constitución Nacional en su Artículo 41 por su parte establece que todos los habitantes gozamos del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y que como tales también tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley.

Que, la Carta Orgánica en su Artículo 14 Inciso 2 garantiza la prestación de servicios públicos esenciales, asegurando las condiciones de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, calidad, eficiencia, transparencia, equidad y control social, concibiéndoles como un derecho humano.

Que, en dicho Artículo, Inciso 28 por su parte establece la defensa, conservación y el equilibrio del ecosistema en conjunto con la preservación del ambiente, evitando así la contaminación, erosión y otros efectos nocivos para proteger la salud, la seguridad y el bienestar de la población, entre otros.

Que, además, el Artículo 99 de la Ordenanza N° 6525 –Código Fiscal- establece, dentro de los servicios vinculados a las contribuciones que afectan a los inmuebles por Servicios a la Propiedad, entre otros, el barrido y limpieza de calles, la recolección y tratamiento de residuos domiciliarios, la higienización y conservación de plazas y espacios verdes, la inspección de baldíos, la conservación y mantenimiento de calles, la extirpación de malezas y la limpieza y mantenimiento de desagües pluviales.

Que, en este marco, resulta pertinente solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área competente, disponga las tareas necesarias para el corte de pasto, limpieza y saneamiento integral del sector ubicado en las calles Suecia y Perez Vicente Ramón, en el Barrio Pirayui.

Que, la intervención solicitada procura garantizar condiciones adecuadas de higiene, salubridad y seguridad para los vecinos del sector, en concordancia con las competencias municipales vinculadas a los servicios públicos, la protección ambiental y el bienestar de la población.

Que, como Concejales de esta Ciudad debemos comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal los inconvenientes que sufren los vecinos, a los efectos de procurar una solución concreta y oportuna a sus necesidades.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICADO**

Limpieza y saneamiento integral del sector ubicado en Suecia y Perez Vicente Ramón, Barrio Pirayui

Artículo 1º: SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, proceda a realizar el corte de pasto en el sector ubicado en la intersección de las calles Suecia y Perez Vicente Ramón, en el Barrio Pirayui de la Ciudad de Corrientes.

Artículo 2º: SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, proceda a realizar la limpieza y saneamiento integral del sector mencionado en el artículo precedente, incluyendo el retiro de residuos y demás elementos que afecten las condiciones de higiene, salubridad y seguridad del lugar.

Artículo 3º: DE FORMA

DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes,
..... del mes de del año